

Y tendiéndose esta Villa de uno y otro Costado, y teniendo <sup>50</sup> <sup>te</sup>  
quedada Noua en Vrb, y benefica para la comuñ. vrb. Alame  
da que ay en el parró publico de la Comuñ. que ademas de los he  
moraxa y buen aspecto aprovecha al beneficio Comuñ a los Vrb.  
vrb. Juro D. y Juro vrb. que se acordó a los vrb. que oca  
sionan sus Alamos. Y asimismo evita la discordia que puede  
resultar entre dha Reverenda Comunidad y dha S. vrb. vrb. vrb.  
lancas prudente providencia por este Ayuntamiento, que acordó  
en vrb. a vrb. lo reflexionado de vrb. Comuñ. en bastante for  
ma y con efecto la dio a los vrb. D. Alonso Sahafora y D.  
Anon de la Jura para que pacen adha Comuñ. y Cava vrb.  
dha S. Reconozca la mencionada Noua, y los perjuicios que en  
la Cava se feida se experimentan segun lo expone dha D. Juro  
pha en un memorial, si resultan vrb. vrb. Ciudad Noua o  
en otra la Cava que los morib. Y asimismo sean con vrb. pruden  
cia, como pueden convenir adha de partes pacificamente, y q.  
pueden contarse deponga coniente dha Noua para q. no padere  
perjuicio por falta del Rego dha parró pu. y fho todo darán  
cuenta a este Ayuntamiento

Y asimismo se vio en este Ayuntamiento una Carta  
de la Nra. Señora de la Ciudad de Murcia firmada de los se  
ñores D. Antonio Fontes Ortega Director. D. Facundo Saorin y Ro  
bleu Tenor, y D. Diego Antonio Celleras secretario consta de mu  
chos vrb. y de vrb. para q. con el Excmo. Impreso de Constitu  
ción que va acompañada: y se acordó que el Sr. D. Alonso Saha  
fora Respondio a dha Nra. Señora en nombre de esta villa se vrb. vrb.  
que oca providencia, vrb. vrb. sobre este asunto  
Vose la respuesta dada por el Cavallero Juro vrb. vrb. vrb. vrb. vrb.